

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso PERTENENCIA 2023-00107-00 informando que se inadmitió con auto 18 de diciembre de 2023 y se notificó por estado el 19 de diciembre de 2023, se remitió al correo electrónico del apoderado demandante, el termino venció, la parte no subsano. Cimitarra, 11 de abril de 2024.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
CON FUNCIONES DE ORALIDAD.
Dieciséis (16) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA
RADICADO:	6819040890012023-00107-00
DEMANDANTE:	ISAURA OSORIO DE OBANDO
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO LUIS JARAMILLO PALACIOS
INTERLOCUTORIO:	RECHAZA DEMANDA

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Al despacho se encuentra la demanda de la referencia, el fin de decidir lo que en derecho corresponda, frente a su admisión o rechazo.

Con auto de fecha 18 de diciembre de 2023, la demanda referenciada fue inadmitida, concediendo un término de cinco días para ser subsanada, el término venció y la parte demandante no la subsano.

Por lo anterior expuesto por este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda PERTEMEMCIA de mínima cuantía, 2023-00107-00, instaurada por ISAURA OSORIO DE OBANDO, demandado HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO LUIS JARAMILLO PALACIOS, por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: NO ORDENAR la entrega de los documentos y los anexos al demandante, por no existir originales.

TERCERO: En firme archívese la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros respectivos.

La Juez,

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 17 DE ABRIL DE 2024

SECRETARIO

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso PERTENENCIA 2023-00106-00 informando que se inadmitió con auto 18 de diciembre de 2023 y se notificó por estado el 19 de diciembre de 2023, se remitió al correo electrónico del apoderado demandante, el termino venció, la parte no subsano. Cimitarra, 11 de abril de 2024.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
CON FUNCIONES DE ORALIDAD.
Dieciséis (16) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA
RADICADO:	6819040890012023-00106-00
DEMANDANTE:	ELIABET CASTILLO SIERRA
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO LUIS JARAMILLO PALACIOS
INTERLOCUTORIO:	RECHAZA DEMANDA

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Al despacho se encuentra la demanda de la referencia, el fin de decidir lo que en derecho corresponda, frente a su admisión o rechazo.

Con auto de fecha 18 de diciembre de 2023, la demanda referenciada fue inadmitida, concediendo un término de cinco días para ser subsanada, el término venció y la parte demandante no la subsano.

Por lo anterior expuesto por este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda PERTEMEMCIA de mínima cuantía, 2023-00106-00, instaurada por ELISABET CASTILLO SIERRA, demandado HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO LUIS JARAMILLO PALACIOS, por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: NO ORDENAR la entrega de los documentos y los anexos al demandante, por no existir originales.

TERCERO: En firme archívese la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros respectivos.

La Juez,

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 17 DE ABRIL DE 2024

SECRETARIO

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso PERTENENCIA 2023-00105-00 informando que se inadmitió con auto 18 de diciembre de 2023 y se notificó por estado el 19 de diciembre de 2023, se remitió al correo electrónico del apoderado demandante, el termino venció, la parte no subsano. Cimitarra, 11 de abril de 2024.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
CON FUNCIONES DE ORALIDAD.
Dieciséis (16) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA
RADICADO:	6819040890012023-00105-00
DEMANDANTE:	CARMEN ROSA MURILLO BONILLA
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO LUIS JARAMILLO PALACIOS
INTERLOCUTORIO:	RECHAZA DEMANDA

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Al despacho se encuentra la demanda de la referencia, el fin de decidir lo que en derecho corresponda, frente a su admisión o rechazo.

Con auto de fecha 18 de diciembre de 2023, la demanda referenciada fue inadmitida, concediendo un término de cinco días para ser subsanada, el término venció y la parte demandante no la subsano.

Por lo anterior expuesto por este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda PERTEMEMCIA de mínima cuantía, 2023-00105-00, instaurada por CARMEN ROSA MURILLO BONILLA, demandado HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO LUIS JARAMILLO PALACIOS, por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: NO ORDENAR la entrega de los documentos y los anexos al demandante, por no existir originales.

TERCERO: En firme archívese la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros respectivos.

La Juez,

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 17 DE ABRIL DE 2024

SECRETARIO

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso PERTENENCIA 2023-00104-00 informando que se inadmitió con auto 18 de diciembre de 2023 y se notificó por estado el 19 de diciembre de 2023, se remitió al correo electrónico del apoderado demandante, el termino venció, la parte no subsano. Cimitarra, 11 de abril de 2024.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
CON FUNCIONES DE ORALIDAD.
Dieciséis (16) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA
RADICADO:	6819040890012023-00104-00
DEMANDANTE:	ORFA NELLY MUÑOZ USME
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO LUIS JARAMILLO PALACIOS
INTERLOCUTORIO:	RECHAZA DEMANDA

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Al despacho se encuentra la demanda de la referencia, el fin de decidir lo que en derecho corresponda, frente a su admisión o rechazo.

Con auto de fecha 18 de diciembre de 2023, la demanda referenciada fue inadmitida, concediendo un término de cinco días para ser subsanada, el término venció y la parte demandante no la subsano.

Por lo anterior expuesto por este Despacho,

RESUELVE:

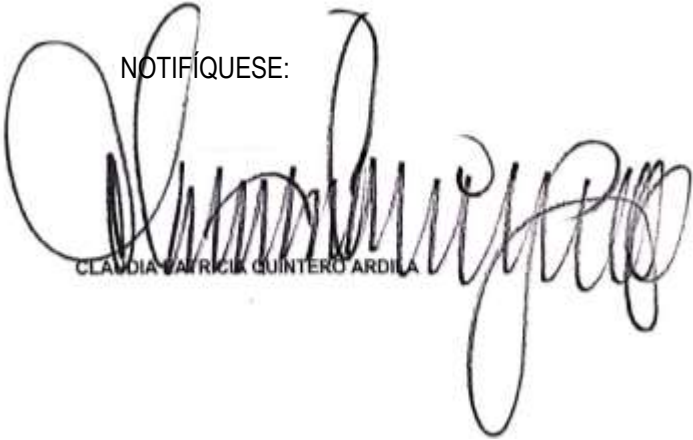
PRIMERO: RECHAZAR la demanda PERTEMEMCIA de mínima cuantía, 2023-00104-00, instaurada por ORFA NELLY MUÑOZ USME, demandado HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO LUIS JARAMILLO PALACIOS, por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: NO ORDENAR la entrega de los documentos y los anexos al demandante, por no existir originales.

TERCERO: En firme archívese la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 17 DE ABRIL DE 2024

SECRETARIO

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso PERTENENCIA 2023-00103-00 informando que se inadmitió con auto 18 de diciembre de 2023 y se notificó por estado el 19 de diciembre de 2023, se remitió al correo electrónico del apoderado demandante, el termino venció, la parte no subsano. Cimitarra, 11 de abril de 2024.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
CON FUNCIONES DE ORALIDAD.
Dieciséis (16) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA
RADICADO:	6819040890012023-00103-00
DEMANDANTE:	YINA MARIA MUÑOZ USME
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO LUIS JARAMILLO PALACIOS
INTERLOCUTORIO:	RECHAZA DEMANDA

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Al despacho se encuentra la demanda de la referencia, el fin de decidir lo que en derecho corresponda, frente a su admisión o rechazo.

Con auto de fecha 18 de diciembre de 2023, la demanda referenciada fue inadmitida, concediendo un término de cinco días para ser subsanada, el término venció y la parte demandante no la subsano.

Por lo anterior expuesto por este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda PERTEMEMCIA de mínima cuantía, 2023-00103-00, instaurada por YINA MARIA MUÑOZ USME, demandado HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO LUIS JARAMILLO PALACIOS, por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: NO ORDENAR la entrega de los documentos y los anexos al demandante, por no existir originales.

TERCERO: En firme archívese la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros respectivos.

La Juez,

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 17 DE ABRIL DE 2024

SECRETARIO

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso Restitución de inmueble 2023-00114-00 informando que se inadmitió con auto 18 de diciembre de 2023 y se notificó por estado el 19 de diciembre de 2023, el termino venció, la parte no subsano. Cimitarra, 11 de abril de 2024.

La Secretaria,
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
CON FUNCIONES DE ORALIDAD.
Dieciséis (16) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO:	6819040890012023-00114-00
DEMANDANTE:	ZORAIDA ROSA ZORA DE OSORIO
DEMANDADO:	MARIO DE JESUS OSORIO ZORA
INTERLOCUTORIO:	RECHAZA DEMANDA

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Al despacho se encuentra la demanda de la referencia, el fin de decidir lo que en derecho corresponda, frente a su admisión o rechazo.

Con auto de fecha 18 de diciembre de 2023, la demanda referenciada fue inadmitida, concediendo un término de cinco días para ser subsanada, el término venció y la parte demandante no la subsano.

Por lo anterior expuesto por este Despacho,

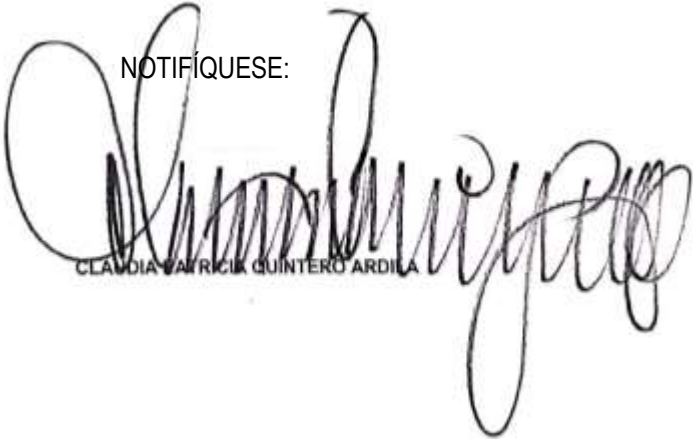
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de mínima cuantía, 2023-00144-00, instaurada por ZORAIDA ROSA ZORA DE OSORIO, demandado MARIO DE JESUS OSORIO ZORA, por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: NO ORDENAR la entrega de los documentos y los anexos al demandante, por no existir originales.

TERCERO: En firme archívese la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros respectivos.

La Juez,
NOTIFÍQUESE:



CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 17 DE ABRIL DE 2024

SECRETARIO

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora juez informando que la apoderada del demandante, solicita se corrija el número de cédula del demandado, indicada en el auto de fecha 20 de febrero de 2024, la que quedó errada. Cimitarra, 16 de abril de 2024.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINAERES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO
DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.
Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO:	681904089001-2015-00141-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDADO:	BILDAR RINCON VANEGAS C.C. 91.537.655
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800037800-8

Como quiera que, se evidencia que efectivamente en el auto de fecha 20 de febrero de 2024, que ordenó la práctica de medidas cautelares en el proceso de la referencia, efectivamente el numero de cédula del demandado quedó errado, siendo el correcto 91.537.655 y así debe corregirse, además de ello debe corregirse el oficio de medidas cautelares enviado número 0118 de fecha 21 de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE :

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO LA PAGINA WEB, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 17 DE ABRIL DE 2024

SECRETARIO

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez informando que apoderada envió el certificado de libertad y tradición del inmueble 324-1460, en la que se aprecia en la anotación 33 la inscripción de la demanda de DILIA MARIA ARIZA ALVAREZ, a AGROPECUARIA ROZO LTDA . Cimitarra, 12 de abril de 2024.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER CRA 4 No. 6-43
Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

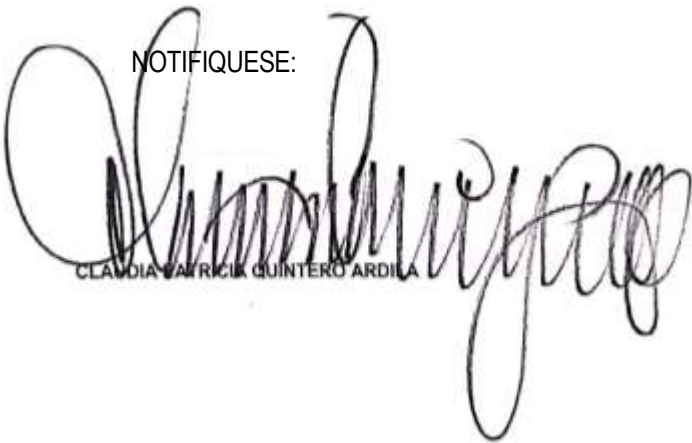
PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO:	681904089001-2016-00035-00
DEMANDANTE:	DILIA MARIA ARIZA ALVAREZ
DEMANDADO:	AGROPECUARIA GARCIA ROZO

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que en el proceso de la referencia se suspendió la diligencia de audiencia de conformidad con los artículos 372 y 373 del C.G.P., para que se allegará al plenario el certificado de libertad y tradición del inmueble 324-1460, donde conste la inscripción de la demanda a nombre de la demandante DILIA MARIA ARIZA ALVAREZ y porque de igual manera no se remitió por parte del despacho al demandado el link de conectividad de la audiencia, si no que se compartió a través del auto que señaló la fecha, como quiera, que se ha allegado por parte de la apoderada el certificado de libertad y tradición con la aclaración correcta, se ordena llevar a cabo para el desarrollo de la audincia el día 22 de julio de 2024, a las 8:30 de la mañana.

Se ordena que por secretaria se envíe a las partes intervinientes en el procesose link para la conectividad y desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDIOLA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 17 DE ABRIL DE 2024

SECRETARIO

AL DESPACHO: De la señora Juez el proceso ejecutivo hipotecario de mínima 6819040890012019-00126, informando que la apoderada del demandante presentó el día 1 de los corrientes nuevo avalúo comercial del predio identificado con matrícula inmobiliaria número 324-43815, igualmente solicita la entrega de títulos que se encuentran a disposición del proceso, así mismo me permito informar que dentro del proceso referenciado, se ha señalado fechas para llevar a cabo el remate el cual no se ha llevado a cabo por falta de postores. Así mismo informo que el secuestre es el señor RAUL GALVIS TORRES. Cimitarra, 15 de abril de 2024.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER CRA. 4 No. 6-43
Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
RADICADO:	681904089001-2019-00126-00
DEMANDANTE:	BANCO B.B.V.A
DEMANDADO:	EDINSON TELLEZ DIAZ

Del avalúo pericial del inmueble 324-43815, presentado por el señor IBETH CASTAÑO GONZALEZ, identificado con C.C. 1.110.464.736, adscrita como perito RAA, con número de registro No1110454736 de fecha 14 de marzo de 2024, contentivo de 23 folios que contiene material fotográfico, de conformidad con lo previsto en el artículo 444 del C.G.P., córrasele traslado a las partes por el término de tres días.

Igualmente se indica que el secuestre designado dentro del proceso es el señor RAUL GALVIS TORRES, para que rinda informes de su gestión, se ordena su requerimiento.

De la solicitud elevada por la apoderada del demandante de ordenar el pago de títulos judiciales que se encuentran a ordenes de éste proceso, solicitud que se deniega, conforme a las previsiones del artículo 455 del C.G.P., numeral 7, como quiera que, el inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del proceso se ha solicitado su remate, ahora bien, se ha presentado un nuevo avalúo del cual se ordenó correr traslado a las partes, con el objeto de que el bien se sometido a REMATE, los dineros que se encuentran a disposición del proceso, se ordenará la entrega del producto del remate al acreedor hasta la concurrencia de su crédito, y el remanente al ejecutado si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el Juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuota de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, éste no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará la entrega a las partes el dinero reservado, conforme a lo anterior, se establece con claridad que estos dineros deben permanecer a ordenes de éste proceso, hasta tanto se defina lo concerniente al remate del bien 324-43815 y poder dilucidar sobre los dineros que se deben reservar para cubrir los gastos a los cuales se refiere el citado artículo y cuales le corresponden a cada una de las partes.

Así mismo, conforme a lo solicitado por la apoderada de enviar el auto que imparta aprobación de la liquidación del crédito, conforme a lo anterior se indicia que no obra dentro del plenario liquidación del crédito, por lo que se hace necesario que la togada informe la fecha de envío de esta, para establecer por parte de este juzgado si fue remitida o no.

LA Juez,

NOTIFIQUESE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO LA PAGINA WEB, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 17 DE ABRIL DE 2024

SECRETARIO